



**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA DETONANTE "CONSTRUCCIÓN MÓDULO INFORMATIVO POTENCIADOR DE LOCALIDADES PRECORDILLERA".**

RESOLUCIÓN EXENTA: N°

1742

Arica, 29 NOV 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 16.391, que crea el MINVU; El Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre 2020 que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República; Ley N° 21.516 de presupuestos del sector público año 2023; La personería de doña Gladys Acuña Rosales, para actuar en su calidad de Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, según consta de Decreto Exento RA 272/52/2023 de fecha 24 de julio 2023;

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N°380 de fecha 04 de noviembre de 2021, que declara seleccionado el sistema de localidades de Putre Precordillera: Belén-Ticnamar-Chapiquiña para intervención del programa para Pequeñas Localidades de conformidad al Decreto N°39 de 2015 y Res. Ex. N°1200 de 2021 llamado a formulación de propuesta para la ejecución.
- b) La Resolución Exenta N° 42 de fecha 22 de febrero de 2022, que aprueba convenio de implementación primer año, Programa para Pequeñas Localidades, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Putre.
- c) La Resolución N° 54 de fecha 24 de febrero de 2023, que aprueba modificación de convenio de implementación Programa para Pequeñas Localidades (para segundo año) entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre.
- d) La Resolución N° 46 de fecha 12 de febrero de 2024, que aprueba modificación de convenio Ad-Referéndum de implementación Programa para Pequeñas Localidades para el tercer año entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre.
- e) Convenio de ejecución y transferencia del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 14 de noviembre de 2024, para el desarrollo de la obra detonante "Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades Precordillera", celebrado entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre.
- f) Oficio N° 1177 de fecha 18 de noviembre de 2024 de la Ilustre Municipalidad de Putre a SEREMI-MINVU, que remite un ejemplar del convenio mencionado en el considerando letra e) debidamente firmado;
- g) Decreto N° 1185 de fecha 17 de septiembre de 2024, del Ministerio de Hacienda que modifica presupuesto vigente del Sector Público.
- h) Decreto Exento N° 2206 de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Ilustre Municipalidad de Putre en el cual aprueba el convenio de ejecución y transferencia del Programa de Pequeñas Localidades para la Obra Detonante "Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades Precordillera" Código BIP 40065092-0.
- i) La necesidad de aprobar el Convenio mencionado en el considerando letra e) por parte de SERVIU Región de Arica y Parinacota;

**RESUELVO:**

**APRUEBESE**, Convenio de ejecución y transferencia del Programa para Pequeñas Localidades de fecha 14 de noviembre de 2024, para el desarrollo de la obra detonante "Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades Precordillera", suscrito entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**

En Arica, .....14 NOV 2024....., entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante el "SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA", representado según se acreditará por su Directora, doña Gladys Acuña Rosales, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.909.953-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N° 122, comuna de Arica; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o la "ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará por su Alcalde (S) don Alfredo Araya Aguirre, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.554.955-7 ambas domiciliados, para estos efectos en calle José Miguel Carrera N° 350, comuna de Putre, quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de transferencias de recursos:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de su Secretaría Regional Ministerial, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°39 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.



**SEGUNDO:** El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, el que determina una cartera de proyectos para ésta. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

**TERCERO:** La localidad de Putre, de la comuna de Putre, en la Región de Arica y Parinacota, sistema de localidades Precordillera: Belén -Ticnamar- Chapiquiño, han sido seleccionadas para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 380 (V. y U.) de fecha 04 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N°39 (V. y U.), de 2015.

**CUARTO:** En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Putre, con fecha 04 de enero 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°06 del 12 de enero 2022, y el Convenio de Implementación suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Putre aprobado para el primer año mediante la Resolución Exenta N°42 del 22 de febrero 2022, para el segundo año mediante la Resolución Exenta N°54 del 24 de febrero de 2023 y para el tercer año mediante la Resolución Exenta N°46 del 12 de febrero 2024, y aprueba Informe Plan Desarrollo Local, correspondiente al subproducto 2.1 del Convenio de implementación que fue aprobado por Resolución Exenta N°320 del 28 de agosto de 2024, es necesario realizar la transferencia de recursos desde este SERVIU Región de Arica y Parinacota a la Municipalidad de Putre, lo que permitirá la ejecución de la "Obra Detonante" denominada "Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades Precordillera".

**QUINTO:** El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Putre, asciende a \$93.993.000 (Noventa y tres millones novecientos noventa y tres mil pesos), los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

| NOMBRE       |  | BIP        | ETAPA     | COMUNA |
|--------------|--|------------|-----------|--------|
| Construcción | Módulo Informativo Potenciador de Localidades Precordillera. | 40065092-0 | Ejecución | Putre  |

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 35, programa 01, de la Ley de Presupuesto 2024 de SERVIU Región Arica y Parinacota, dispuesta según el Decreto N°1185 del 17 de septiembre 2024 con toma de razón el 03 de octubre 2024 del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público y que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

Los conceptos de gastos financiados serán para asignación en obras civiles, vinculada con la iniciativa indicada.

Es preciso señalar que este convenio no incluye la contratación de ningún tipo de dotación para la Municipalidad, para el cumplimiento de su objetivo.

**SEXTO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad (como unidad ejecutora) se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades Precordillera, respetar los diseños del proyecto de acuerdo con los planos de arquitectura, estructura y especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, presupuesto y lo demás relacionado con los aspectos relativos al proyecto. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y del SERVIU Región de Arica y Parinacota. Asimismo, deberá:

- a) Licitación las obras mencionadas en la cláusula quinta, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la tramitación total el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y efectuar el proceso de licitación correspondiente, según su normativa como unidad ejecutora, informar oportunamente oficiando al SERVIU sobre el proceso de licitación y su adjudicación.
- b) La Municipalidad deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del SERVIU Región de Arica y Parinacota, como responsable financiero y la Ilustre Municipalidad de Putre, como Unidad Técnica.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada, según su normativa.
- e) Obtener la recepción final según las entidades que correspondan a la obra encomendada, e informar oportunamente al SERVIU de cierre de las obras.

**SÉPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el cual se considera parte íntegra del presente Convenio. Además, la Municipalidad deberá cumplir con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 de

fecha 11 de marzo de 2015 y sus modificaciones, y las demás normas aplicables en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Realizada la transferencia, remitir a SERVIU Región de Arica y Parinacota, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, o más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa.  
La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Región de Arica y Parinacota, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, o tenga saldos pendientes de reintegro.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), tal como lo establece en la Resolución Exenta N°1.858 que fue publicada el 23 de septiembre de 2023, y sus modificaciones.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de SERVIU electrónicamente, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Región de Arica y Parinacota, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°30 de 2015 y sus modificaciones.
- g) El Municipio podrá rendir sin movimientos solo hasta 3 meses en caso justificado (proceso de licitación, adjudicación, contrato) según numeral 5 del punto VIII del Procedimiento de rendiciones de Cuentas sobre Transferencia Corrientes Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- h) En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

**OCTAVO:** Será obligación del Municipio incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente Convenio.

**NOVENO:** Corresponderá al SERVIU Región de Arica y Parinacota, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento de lo establecido y acordado en el presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, tales como recursos no rendidos, no ejecutados u observados, la Municipalidad deberá proceder a la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, por parte de SERVIU Región de Arica y Parinacota, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución N°30 del 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas del Convenio al SERVIU Región de Arica y Parinacota por el proceso de licitación, o la adjudicación, entre otras, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último, comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

**DÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidos eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**UNDÉCIMO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU Región de Arica y Parinacota, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula quinta. La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

**DUODÉCIMO:** Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Gladys Acuña Rosales como Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Exento RA N° 272/52/2023 de fecha 24 de julio del 2023, y la personería de don Alfredo Araya Aguirre, como Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Putre, consta en el Decreto Alcaldía N° 403 de fecha 11 de julio de 2024.



  
GLADYS ACUÑA ROSALES  
DIRECTORA  
SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

  
ALFREDO ARAYA AGUIRRE  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

  
EDR./AJA.

**NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Putre, sirviendo la presente Resolución de suficiente oficio remitido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GLADYS ACUÑA ROSALES  
Directora SERVIU Región de Arica y Parinacota

  
EDR./AJA  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Contraloría Interna
- Departamento Programación Física y Control de Gestión
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Departamento Administración y Finanzas
- Partes y Archivo
- Ilustre Municipalidad de Putre (José Miguel Carrera N° 350, Putre)



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE  
JTH/JFF/FFF/INT/FIC/V/rav

2206  
DECRETO EXENTO N° /2024.-

Putre, a 28 NOV. 2024

**VISTOS:**

1. Las necesidades del servicio;
2. Decreto Alcaldicio N° 358/2023 de fecha 04 de agosto 2023, que designa la titularidad Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Putre;
3. La Res. Ex. N° 06 del 12/01/22 que aprueba el Convenio de Cooperación suscrito entre la SEREMI MINVU y la I. Municipalidad de Putre de fecha 04 de enero de 2022, y el Convenio de Implementación suscrito entre las mismas partes aprobados mediante Res. Ex. N° 42 del 22/02/22; Res. Ex. N° 54 del 24/02/23 y Res. Ex. N° 46 del 12/02/24; y aprueba Informe Plan Desarrollo Local para la Obra Detonante denominada "Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades, Precordillera", según Res. Ex. N° 320 de SEREMI MINVU;
4. El Convenio de Ejecución y Transferencia Programa para Pequeñas Localidades entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Putre celebrado con fecha 14 de noviembre de 2024 para el desarrollo de la Obra Detonante denominada "Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades, Precordillera";
5. El certificado N° 098/2024, de fecha 04 de octubre 2024, emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Putre, en el cual se aprueba por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal los "Gastos Operacionales y de Mantención" proyectados para el funcionamiento de la Obra Detonante denominada "Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades, Precordillera";
6. El Ord. N° 365/2024, de fecha 03 de mayo 2024, del Servicio de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota dirigido al alcalde de la I. Municipalidad de Putre, en cuya materia se da por aprobado el proyecto denominado Obra Detonante "Módulo Informativo Potenciador de Localidades, Precordillera", correspondiente al Programa Pequeñas Localidades, Precordillera;
7. El artículo 5°, letra c) y artículo 79, letra k) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695;
8. Lo dispuesto en la Resolución N° 6/2019 y N° 7/2019, de la Contraloría General de la República;
9. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el proyecto Obra Detonante denominado "Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades, Precordillera" con código BIP N° 40065092-0, elaborado por el Programa Pequeñas Localidades, Precordillera, tiene como finalidad mejorar las condiciones de los usuarios de las localidades del cordón precordillerano, específicamente en las localidades de: Chapiquiña, Belén y Ticnamar.
2. Que, para poder ejecutar el proyecto individualizado en el numeral anterior, es necesario realizar la transferencia de recursos desde el SERVIU Región de Arica y Parinacota a la I. Municipalidad de Putre, correspondiente a un monto total que asciende a \$93.993.000.- (noventa y tres millones novecientos noventa y tres mil pesos), los que beneficiarán a toda la localidad y permitirán la materialización del proyecto ya referido.
3. Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada con fecha 04 de octubre de 2024, se aprueba por unanimidad por los miembros del Concejo, los "Gastos Operacionales y de Mantención" proyectados para el funcionamiento de la Obra Detonante denominada





REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE  
JTH/JFF/FFF/NTF/CV/irav

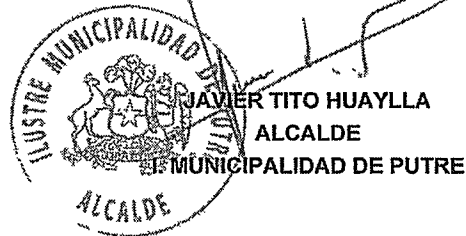
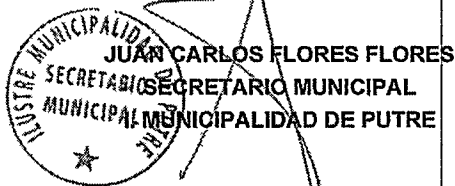
Módulo Informativo Potenciador de Localidades, Precordillera” del Programa Pequeñas Localidades.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Ejecución y transferencia Programa de Pequeñas Localidades, para la Obra Detonante "Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades, Precordillera" con código BIP N° 40065092-0.
2. **IMPÚTASE**, los gastos de inversión a la cuenta presupuestaria del Programa Pequeñas Localidades Precordillera, fondos Convenio MINVU, Res. Ex. N° 46/2024, de fecha 12 de febrero 2024.
3. **DESÍGNASE**, a la Secretaría Comunal de Planificación, como Unidad Técnica del Proyecto "Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades, Precordillera"; para los efectos de llamado a licitación, adjudicación, contratación, control, inspección, recepciones provisorias y recepción final de las obras solicitadas.
4. **NOTIFÍQUESE**, el respectivo decreto para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

*La Secretaría Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad de Control y las distintas unidades municipales tendrán presente este decreto para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**





Ministerio de Hacienda  
Reg. 47600 06/09/2024  
TP 1664

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**RECEPCIÓN**

**CONTRALORÍA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
**RECEPCIÓN**

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| DEPART. JUICIO            |  |  |
| DEPT. R Y REGISTRO        |  |  |
| DEPART. CONTABIL.         |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL      |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS      |  |  |
| SUB. DEP. EP Y BENEFICIAR |  |  |
| DEPART. AUDITORIA         |  |  |
| DEPART. VOP. U y T        |  |  |
| SUB. DEP. MUNICIP.        |  |  |
|                           |  |  |

**REFRENDACION**

|              |  |  |
|--------------|--|--|
| REP. POR S.  |  |  |
| IMPUTAC.     |  |  |
| ANOT. POR S. |  |  |
| IMPUTAC.     |  |  |
| BENEF. DYO   |  |  |
|              |  |  |

**TOMADO RAZÓN**  
03 Octubre 2024  
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Código Verificación: 1727985543507-13D4D651-A496-4417-ABF5-BAEDE2CDE6BA  
Visite: Contraloría General de la República [www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

REF.: MODIFICA PRESUPUESTO VIGENTE DEL SECTOR PÚBLICO.

SANTIAGO, 17 SEP 2024

Nº 1185 /

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024, y el Decreto de Hacienda Nº 2.273 de 2023,

**DECRETO:**

MODIFÍCASE el presupuesto vigente del Sector Público en los siguientes términos:



**Partida** 50 TESORO PÚBLICO  
**Capítulo** 01 FISCO  
**Programa** 05 APOORTE FISCAL LIBRE

|            |             |             |             |   | <u>Miles de \$</u> |                  |
|------------|-------------|-------------|-------------|---|--------------------|------------------|
| <u>Sub</u> | <u>Item</u> | <u>Asig</u> | <u>SubA</u> | <u>Denominación</u>                                     | <u>Incremento</u>  | <u>Reducción</u> |
| 27         |             |             |             | APORTE FISCAL LIBRE                                     | 3.134.959          | 3.134.959        |
|            | 18          |             |             | MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO                      | 3.134.959          | 3.134.959        |
|            |             | 001         |             | Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo                   |                    | 3.115.376        |
|            |             | 021         |             | Serviu Región de Tarapacá                               | 111.323            |                  |
|            |             | 025         |             | Serviu Región de Valparaíso                             | 17.715             |                  |
|            |             | 026         |             | Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins | 638.823            |                  |
|            |             | 027         |             | Serviu Región del Maule                                 | 195.107            |                  |
|            |             | 028         |             | Serviu Región del Bío-Bío                               | 1.282.730          |                  |
|            |             | 029         |             | Serviu Región de La Araucanía                           | 82.800             |                  |
|            |             | 032         |             | Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena   | 103.844            |                  |
|            |             | 033         |             | Serviu Región Metropolitana de Santiago                 |                    | 19.583           |
|            |             | 034         |             | Serviu Región de Los Ríos                               | 608.624            |                  |
|            |             | 035         |             | Serviu Región de Arica y Parinacota                     | 93.993             |                  |

**Partida** 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**Capítulo** 01 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**Programa** 04 RECUPERACIÓN DE BARRIOS

|            |             |             |             |  | <u>Miles de \$</u> |                  |
|------------|-------------|-------------|-------------|--|--------------------|------------------|
| <u>Sub</u> | <u>Item</u> | <u>Asig</u> | <u>SubA</u> | <u>Denominación</u>                                      | <u>Incremento</u>  | <u>Reducción</u> |
| 09         |             |             |             | APORTE FISCAL  |                    | 3.115.376        |
|            | 01          |             |             | Libre  |                    | 3.115.376        |
| 33         |             |             |             | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                |                    | 3.115.376        |
|            | 03          |             |             | A Otras Entidades Públicas                               |                    | 3.115.376        |
|            |             | 002         |             | Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios |                    | 2.619.509        |
|            |             | 106         |             | Municipalidades para Pequeñas Localidades                |                    | 495.867          |

**Partida** 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**Capítulo** 21 SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ  
**Programa** 01 SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

| <u>Sub</u> | <u>Item</u> | <u>Asig</u> | <u>SubA</u> | <u>Denominación</u>                       | <u>Miles de \$</u> |                  |
|------------|-------------|-------------|-------------|---|--------------------|------------------|
|            |             |             |             |   | <u>Incremento</u>  | <u>Reducción</u> |
| 09         |             |             |             | APORTE FISCAL                             | 111.323            |                  |
|            | 01          |             |             | Libre                                     | 111.323            |                  |
| 33         |             |             |             | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 111.323            |                  |
|            | 03          |             |             | A Otras Entidades Públicas                | 111.323            |                  |
|            |             | 106         |             | Municipalidades para Pequeñas Localidades | 111.323            |                  |

**Partida** 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**Capítulo** 25 SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO  
**Programa** 01 SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

| <u>Sub</u> | <u>Item</u> | <u>Asig</u> | <u>SubA</u> | <u>Denominación</u>      | <u>Miles de \$</u> |                  |
|------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------|--------------------|------------------|
|            |             |             |             |                          | <u>Incremento</u>  | <u>Reducción</u> |
| 09         |             |             |             | APORTE FISCAL            | 17.715             |                  |
|            | 01          |             |             | Libre                    | 17.715             |                  |
| 31         |             |             |             | INICIATIVAS DE INVERSIÓN | 17.715             |                  |
|            | 02          |             |             | Proyectos                | 17.715             |                  |

**Partida** 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**Capítulo** 26 SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
**Programa** 01 SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

| <u>Sub</u> | <u>Item</u> | <u>Asig</u> | <u>SubA</u> | <u>Denominación</u>                                      | <u>Miles de \$</u> |                  |
|------------|-------------|-------------|-------------|--|--------------------|------------------|
|            |             |             |             |  | <u>Incremento</u>  | <u>Reducción</u> |
| 09         |             |             |             | APORTE FISCAL  | 638.823            |                  |
|            | 01          |             |             | Libre  | 638.823            |                  |
| 33         |             |             |             | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                | 638.823            |                  |
|            | 03          |             |             | A Otras Entidades Públicas                               | 638.823            |                  |
|            |             | 102         |             | Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios | 638.823            |                  |

**Partida** 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**Capítulo** 27 SERVIU REGIÓN DEL MAULE  
**Programa** 01 SERVIU REGIÓN DEL MAULE

| <u>Sub</u> | <u>Item</u> | <u>Asig</u> | <u>SubA</u> | <u>Denominación</u>                                      | <u>Miles de \$</u> |                  |
|------------|-------------|-------------|-------------|--|--------------------|------------------|
|            |             |             |             |  | <u>Incremento</u>  | <u>Reducción</u> |
| 09         |             |             |             | APORTE FISCAL  | 195.107            |                  |
|            | 01          |             |             | Libre  | 195.107            |                  |
| 33         |             |             |             | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                | 195.107            |                  |
|            | 03          |             |             | A Otras Entidades Públicas                               | 195.107            |                  |
|            |             | 102         |             | Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios | 8.400              |                  |
|            |             | 106         |             | Municipalidades para Pequeñas Localidades                | 186.707            |                  |

**Partida** 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**Capítulo** 28 SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO  
**Programa** 01 SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO

| <u>Sub</u> | <u>Item</u> | <u>Asig</u> | <u>SubA</u> | <u>Denominación</u>                                      | <u>Miles de \$</u> |                  |
|------------|-------------|-------------|-------------|--|--------------------|------------------|
|            |             |             |             |  | <u>Incremento</u>  | <u>Reducción</u> |
| 09         |             |             |             | APORTE FISCAL  | 1.282.730          |                  |
|            | 01          |             |             | Libre  | 1.282.730          |                  |
| 33         |             |             |             | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                | 1.282.730          |                  |
|            | 03          |             |             | A Otras Entidades Públicas                               | 1.282.730          |                  |
|            |             | 102         |             | Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios | 1.282.730          |                  |

**Partida** 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**Capítulo** 29 SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
**Programa** 01 SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

| <u>Sub</u> | <u>Item</u> | <u>Asig</u> | <u>SubA</u> | <u>Denominación</u>                                      | <u>Miles de \$</u> |                  |
|------------|-------------|-------------|-------------|--|--------------------|------------------|
|            |             |             |             |  | <u>Incremento</u>  | <u>Reducción</u> |
| 09         |             |             |             | APORTE FISCAL  | 82.800             |                  |
|            | 01          |             |             | Libre  | 82.800             |                  |
| 33         |             |             |             | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                | 82.800             |                  |
|            | 03          |             |             | A Otras Entidades Públicas                               | 82.800             |                  |
|            |             | 102         |             | Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios | 82.800             |                  |

**Partida** 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**Capítulo** 32 SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
**Programa** 01 SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

| <u>Sub</u> | <u>Item</u> | <u>Asig</u> | <u>SubA</u> | <u>Denominación</u>                       | <u>Miles de \$</u> |                  |
|------------|-------------|-------------|-------------|---|--------------------|------------------|
|            |             |             |             |   | <u>Incremento</u>  | <u>Reducción</u> |
| 09         |             |             |             | APORTE FISCAL                             | 103.844            |                  |
|            | 01          |             |             | Libre                                     | 103.844            |                  |
| 33         |             |             |             | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 103.844            |                  |
|            | 03          |             |             | A Otras Entidades Públicas                | 103.844            |                  |
|            |             | 106         | C           | Municipalidades para Pequeñas Localidades | 103.844            |                  |

**Partida** 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**Capítulo** 33 SERVIU REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO  
**Programa** 01 SERVIU REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

| <u>Sub</u> | <u>Item</u> | <u>Asig</u> | <u>SubA</u> | <u>Denominación</u>      | <u>Miles de \$</u> |                  |
|------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------|--------------------|------------------|
|            |             |             |             |                          | <u>Incremento</u>  | <u>Reducción</u> |
| 09         |             |             |             | APORTE FISCAL            |                    | 19.583           |
|            | 01          |             |             | Libre                    |                    | 19.583           |
| 31         |             |             |             | INICIATIVAS DE INVERSIÓN |                    | 19.583           |
|            | 02          |             |             | Proyectos                |                    | 19.583           |

**Partida** 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**Capítulo** 34 SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS  
**Programa** 01 SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

| <u>Sub</u> | <u>Item</u> | <u>Asig</u> | <u>SubA</u> | <u>Denominación</u>                                      | <u>Miles de \$</u> |                  |
|------------|-------------|-------------|-------------|--|--------------------|------------------|
|            |             |             |             |  | <u>Incremento</u>  | <u>Reducción</u> |
| 09         |             |             |             | APORTE FISCAL  | 608.624            |                  |
|            | 01          |             |             | Libre  | 608.624            |                  |
| 33         |             |             |             | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                | 608.624            |                  |
|            | 03          |             |             | A Otras Entidades Públicas                               | 608.624            |                  |
|            |             | 102         |             | Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios | 608.624            |                  |

**Partida** 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**Capítulo** 35 SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
**Programa** 01 SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

| <u>Sub</u> | <u>Item</u> | <u>Asig</u> | <u>SubA</u> | <u>Denominación</u>       | <u>Miles de \$</u> |                  |
|------------|-------------|-------------|-------------|---------------------------|--------------------|------------------|
|            |             |             |             |                           | <u>Incremento</u>  | <u>Reducción</u> |
| 09         |             |             |             | APORTE FISCAL             | 93.993             |                  |
|            | 01          |             |             | Libre                     | 93.993             |                  |
| 33         |             |             |             | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 93.993             |                  |

| <u>Sub</u> | <u>Item</u> | <u>Asig</u> | <u>SubA</u> | <u>Denominación</u>                       | <u>Incremento</u> | <u>Reducción</u> |
|------------|-------------|-------------|-------------|---|-------------------|------------------|
|            | 03          |             |             | A Otras Entidades Públicas                | 93.993            |                  |
|            |             | 106         | C           | Municipalidades para Pequeñas Localidades | 93.993            |                  |

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE POR  
ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

An oval-shaped official stamp from the Ministry of Finance of Chile. The text inside the stamp reads "REPUBLICA DE CHILE" at the top, "MINISTRO" in the center, and "MINISTERIO DE HACIENDA" at the bottom. A large, stylized signature is written over the stamp.

MARIO MARCEL CULLELL  
Ministro de Hacienda



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE PUTRE  
ALCALDÍA

OF. ORD. N°: 1177 / 2024

ANT. : OF. ORD. N° 4220 de SEREMI V.  
Y U. ARICA Y PARINACOTA

MAT. : Remite Convenio de ejecución y  
transferencia Programa de Pequeñas  
Localidades, para la Obra Detonante  
"Construcción Módulo Informativo Potenciador  
de Localidades, Precordillera"

PUTRE, 18 NOV. 2024

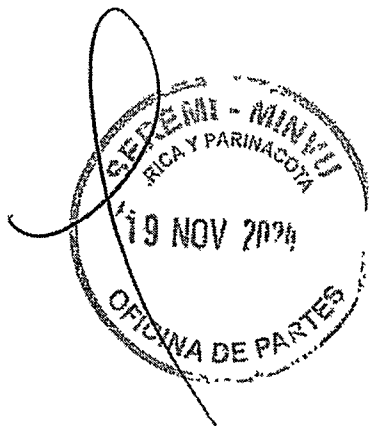
A : SRA. ROMINA FARIÁS PÉREZ  
SEREMI MINVU  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

DE : SR. RENE VIZA QUENAYA  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE.

Junto con saludar cordialmente, acuso recibo de su oficio referente al convenio de ejecución y transferencia del Programa de Pequeñas Localidades, para la Obra Detonante denominada "Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades Precordillera", identificada con el código BIP N° 40065092-0. En este contexto, nos permitimos remitir el mencionado convenio colaborativo debidamente firmado por la autoridad de la Ilustre Municipalidad de Putre.

Agradecemos esta oportunidad de colaboración y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando activamente en el desarrollo de iniciativas que beneficien a nuestras localidades. Quedamos a su disposición para cualquier información o gestión adicional que sea requerida.

Sin otro particular, se despide Atte. de Ud.,



  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE  
RENE VIZA QUENAYA  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE PUTRE

RVQ/gts/rav  
Distribución:

- La indicada
- Oficina de Partes.
- Archivo PPL Precordillera

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**

En Arica, .....14 NOV. 2024....., entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante el "**SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA**", representado según se acreditará por su Directora, doña Gladys Acuña Rosales, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.909.953-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N° 122, comuna de Arica; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o la "**ENTIDAD RECEPTORA**", representada según se acreditará por su Alcalde (S) don Alfredo Araya Aguirre, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.554.955-7 ambos domiciliados, para estos efectos en calle José Miguel Carrera N° 350, comuna de Putre, quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de transferencias de recursos:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de su Secretaría Regional Ministerial, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°39 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.

**SEGUNDO:** El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, el que determina una cartera de proyectos para ésta. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

**TERCERO:** La localidad de Putre, de la comuna de Putre, en la Región de Arica y Parinacota, sistema de localidades Precordillera: Belén -Ticnamar- Chapiquiña, han sido seleccionadas para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 380 (V. y U.) de fecha 04 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N°39 (V. y U.), de 2015.

**CUARTO:** En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Putre, con fecha 04 de enero 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°06 del 12 de enero 2022, y el Convenio de Implementación suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Putre aprobado para el primer año mediante la Resolución Exenta N°42 del 22 de febrero 2022, para el segundo año mediante la Resolución Exenta N°54 del 24 de febrero de 2023 y para el tercer año mediante la Resolución Exenta N°46 del 12 de febrero 2024, y aprueba Informe Plan Desarrollo Local, correspondiente al subproducto 2.1 del Convenio de implementación que fue aprobado por Resolución Exenta N°320 del 28 de agosto de 2024, es necesario realizar la transferencia de recursos desde este SERVIU Región de Arica y Parinacota a la Municipalidad de Putre, lo que permitirá la ejecución de la "Obra Detonante" denominada "**Construcción Modulo Informativo Potenciador de Localidades Precordillera**".

DEPTO. MUNICIPALIDAD DE PUTRE  
ALCALDE  
ALFONSO ARAYA AGUIRRE

**QUINTO:** El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Putre, asciende a \$93.993.000 (Noventa y tres millones novecientos noventa y tres mil pesos), los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

| NOMBRE  | BIP        | ETAPA     | COMUNA |
|---|------------|-----------|--------|
| Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades Precordillera. | 40065092-0 | Ejecución | Putre  |

Los recursos señalados se imputarán al subítem 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 35, programa 01, de la Ley de Presupuesto 2024 de SERVIU Región Arica y Parinacota, dispuesta según el Decreto N°1185 del 17 de septiembre 2024 con toma de razón el 03 de octubre 2024 del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público y que permite la transferencia de recursos a las **MUNICIPALIDADES** para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

Los conceptos de gastos financiables serán para asignación en obras civiles, vinculada con la iniciativa indicada.

Es preciso señalar que este convenio no incluye la contratación de ningún tipo de dotación para la Municipalidad, para el cumplimiento de su objetivo.

**SEXTO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad (como unidad ejecutora) se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra **Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades Precordillera**, respetar los diseños del proyecto de acuerdo con los planos de arquitectura, estructura y especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, presupuesto y lo demás relacionado con los aspectos relativos al proyecto. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y del SERVIU Región de Arica y Parinacota. Asimismo, deberá:

- a) Licitatar las obras mencionadas en la cláusula quinta, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la tramitación total el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y efectuar el proceso de licitación correspondiente, según su normativa como unidad ejecutora, informar oportunamente oficiando al SERVIU sobre el proceso de licitación y su adjudicación.
- b) La Municipalidad deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del SERVIU Región de Arica y Parinacota, como responsable financiero y la Ilustre Municipalidad de Putre, como Unidad Técnica.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada, según su normativa.
- e) Obtener la recepción final según las entidades que correspondan a la obra encomendada, e informar oportunamente al SERVIU de cierre de las obras.

**SÉPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el cual se considera parte íntegra del presente Convenio. Además, la Municipalidad deberá cumplir con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 de

fecha 11 de marzo de 2015 y sus modificaciones, y las demás normas aplicables en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Realizada la transferencia, remitir a SERVIU Región de Arica y Parinacota, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa.  
La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Región de Arica y Parinacota, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, o tenga saldos pendientes de reintegro.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), tal como lo establece en la Resolución Exenta N°1.858 que fue publicada el 23 de septiembre de 2023, y sus modificaciones.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de SERVIU electrónicamente, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Región de Arica y Parinacota, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°30 de 2015 y sus modificaciones.
- g) El Municipio podrá rendir sin movimientos solo hasta 3 meses en caso justificado (proceso de licitación, adjudicación, contrato) según numeral 5 del punto VIII del Procedimiento de rendiciones de Cuentas sobre Transferencia Corrientes Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- h) En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula,

**OCTAVO:** Será obligación del Municipio incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente Convenio.

**NOVENO:** Corresponderá al SERVIU Región de Arica y Parinacota, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento de lo establecido y acordado en el presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, tales como recursos no rendidos, no ejecutados u observados, la Municipalidad deberá proceder a la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, por parte de SERVIU Región de Arica y Parinacota, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución N°20 del 2015 de Contraloría General de la

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas del Convenio al SERVIU Región de Arica y Parinacota por el proceso de licitación, o la adjudicación, entre otros, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último, comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

**DÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**UNDÉCIMO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU Región de Arica y Parinacota, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula quinta. La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

**DUODÉCIMO:** Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Gladys Acuña Rosales como Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Exento RA N° 272/52/2023 de fecha 24 de julio del 2023, y la personería de don Alfredo Araya Aguirre, como Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Putre, consta en el Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 11 de julio de 2024.



  
GLADYS ACUÑA ROSALES  
DIRECTORA  
SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

  
ALFREDO ARAYA AGUIRRE  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

  
EDR. / A.J.A.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**

En Arica, .....14 NOV. 2024....., entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante el "**SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA**", representado según se acreditará por su Directora, doña Gladys Acuña Rosales, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.909.953-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N° 122, comuna de Arica; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o la "**ENTIDAD RECEPTORA**", representada según se acreditará por su Alcalde (S) don Alfredo Araya Aguirre, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.554.955-7 ambos domiciliados, para estos efectos en calle José Miguel Carrera N° 350, comuna de Putre, quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de transferencias de recursos:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de su Secretaría Regional Ministerial, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°39 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.

**SEGUNDO:** El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, el que determina una cartera de proyectos para ésta. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

**TERCERO:** La localidad de Putre, de la comuna de Putre, en la Región de Arica y Parinacota, sistema de localidades Precordillera: Belén -Ticnamar- Chapiquiña, han sido seleccionadas para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 380 (V. y U.) de fecha 04 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N°39 (V. y U.), de 2015.

**CUARTO:** En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Putre, con fecha 04 de enero 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°06 del 12 de enero 2022, y el Convenio de Implementación suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Putre aprobado para el primer año mediante la Resolución Exenta N°42 del 22 de febrero 2022, para el segundo año mediante la Resolución Exenta N°54 del 24 de febrero de 2023 y para el tercer año mediante la Resolución Exenta N°46 del 12 de febrero 2024, y aprueba Informe Plan Desarrollo Local, correspondiente al subproducto 2.1 del Convenio de implementación que fue aprobado por Resolución Exenta N°320 del 28 de agosto de 2024, es necesario realizar la transferencia de recursos desde este SERVIU Región de Arica y Parinacota a la Municipalidad de Putre, lo que permitirá la ejecución de la "Obra Detonante" denominada "**Construcción Modulo Informativo Potenciador de Localidades Precordillera**".



**QUINTO:** El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Putre, asciende a \$93.993.000 (Noventa y tres millones novecientos noventa y tres mil pesos), los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

| NOMBRE                                    |        |             | BIP        | ETAPA     | COMUNA |
|---|--------|-------------|------------|-----------|--------|
| Construcción                              | Módulo | Informativo | 40065092-0 | Ejecución | Putre  |
| Potenciador de Localidades Precordillera. |        |             |            |           |        |

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 35, programa 01, de la Ley de Presupuesto 2024 de SERVIU Región Arica y Parinacota, dispuesta según el Decreto N°1185 del 17 de septiembre 2024 con toma de razón el 03 de octubre 2024 del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público y que permite la transferencia de recursos a las **MUNICIPALIDADES** para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

Los conceptos de gastos financiables serán para asignación en obras civiles, vinculada con la iniciativa indicada.

Es preciso señalar que este convenio no incluye la contratación de ningún tipo de dotación para la Municipalidad, para el cumplimiento de su objetivo.

**SEXTO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad (como unidad ejecutora) se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra **Construcción Módulo Informativo Potenciador de Localidades Precordillera**, respetar los diseños del proyecto de acuerdo con los planos de arquitectura, estructura y especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, presupuesto y lo demás relacionado con los aspectos relativos al proyecto. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y del SERVIU Región de Arica y Parinacota. Asimismo, deberá:

- a) Licitación las obras mencionadas en la cláusula quinta, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la tramitación total el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y efectuar el proceso de licitación correspondiente, según su normativa como unidad ejecutora, informar oportunamente oficiando al SERVIU sobre el proceso de licitación y su adjudicación.
- b) La Municipalidad deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del SERVIU Región de Arica y Parinacota, como responsable financiero y la Ilustre Municipalidad de Putre, como Unidad Técnica.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada, según su normativa.
- e) Obtener la recepción final según las entidades que correspondan a la obra encomendada, e informar oportunamente al SERVIU de cierre de las obras.

**SÉPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el cual se considera parte íntegra del presente Convenio. Además, la Municipalidad deberá cumplir con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 de

fecha 11 de marzo de 2015 y sus modificaciones, y las demás normas aplicables en la especie.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Realizada la transferencia, remitir a SERVIU Región de Arica y Parinacota, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa.  
La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Región de Arica y Parinacota, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, o tenga saldos pendientes de reintegro.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), tal como lo establece en la Resolución Exenta N°1.858 que fue publicada el 23 de septiembre de 2023, y sus modificaciones.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de SERVIU electrónicamente, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Región de Arica y Parinacota, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°30 de 2015 y sus modificaciones.
- g) El Municipio podrá rendir sin movimientos solo hasta 3 meses en caso justificado (proceso de licitación, adjudicación, contrato) según numeral 5 del punto VIII del Procedimiento de rendiciones de Cuentas sobre Transferencia Corrientes Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- h) En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula,

**OCTAVO:** Será obligación del Municipio incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente Convenio.

**NOVENO:** Corresponderá al SERVIU Región de Arica y Parinacota, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento de lo establecido y acordado en el presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, tales como recursos no rendidos, no ejecutados u observados, la Municipalidad deberá proceder a la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, por parte de SERVIU Región de Arica y Parinacota, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución N°30 del 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas del Convenio al SERVIU Región de Arica y Parinacota por el proceso de licitación, o la adjudicación, entre otros, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último, comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

**DÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**UNDÉCIMO:** Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU Región de Arica y Parinacota, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula quinta. La vigencia del presente convenio será de 24 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

**DUODÉCIMO:** Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Gladys Acuña Rosales como Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Exento RA N° 272/52/2023 de fecha 24 de julio del 2023, y la personería de don Alfredo Araya Aguirre, como Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Putre, consta en el Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 11 de julio de 2024.



  
GLADYS ACUÑA ROSALES  
DIRECTORA  
SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



ALFREDO ARAYA AGUIRRE  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

  
EDR. / AJA.



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO AD-REFERÉNDUM DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES PARA EL TERCER AÑO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE PARA EL SISTEMA DE LOCALIDADES PRECORDILLERA: BELÉN – TICNAMAR – CHAPIQUIÑA.

RES. EX. Nº 146 /2024

ARICA,

12 FEB 2024

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El decreto N° 39 (V. y U.) de 23 de julio de 2015 que reglamenta programa de pequeñas localidades
6. La Resolución Exenta N° 475 de fecha 09 de noviembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota que aprueba "Convenio de cooperación programa para pequeñas localidades de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo e Ilustre Municipalidad de Putre".
7. La Resolución Exenta N° 526 del 12 de diciembre de 2018, de esta SEREMI, que Aprueba Convenio de Implementación primer año Programa para Pequeñas Localidades Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Putre.
8. La Resolución Exenta N° 54 del 24 de febrero de 2023, de esta SEREMI, que Aprueba modificación de Convenio de Implementación del Programa Pequeñas Localidades para el segundo año entre Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre.
9. La modificación al convenio de implementación programa para pequeñas localidades para el tercer año entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre, el 01 de febrero de 2024, para el sistema de localidades Precordillera: Belén – Ticnamar – Chapiquiña.
10. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. Las facultades que me otorga el decreto en trámite, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO**

1. La modificación al convenio de implementación programa para pequeñas localidades para el tercer año entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre, el 01 de febrero de 2024, para el sistema de localidades Precordillera: Belén – Ticnamar – Chapiquiña.
2. Que la modificación cuya aprobación se realiza mediante este instrumento encuentra su justificación en primer término en la obligación de dar cumplimiento a lo regulado en el convenio de cooperación, que establece el cumplimiento de 4 etapas consecutivas y que son necesarias para afianzar un proceso desarrollo sostenible en el sistema de localidades seleccionado. Y en ese contexto

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
Calle Sotomayor N° 216  
Teléfono: 58-2202501 Arica.

el pago de contratación de profesionales, gasto administrativo y otros gastos de implementación correspondientes al segundo año del Programa, hasta el mes de febrero de 2025 inclusive, distribuidos de la siguiente manera:

| ÍTEM                           | MONTO AÑO 2024      |
|--------------------------------|---------------------|
| Honorarios profesionales       | \$38.400.000        |
| Otros gastos de implementación | \$14.400.000        |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>\$52.800.000</b> |
| <b>SALDO AÑO 2</b>             | <b>\$35.204.164</b> |

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos correspondientes al primer, segundo y tercer año de implementación del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, los cuales deberán estar asimilados a grado municipal de acuerdo a la escala de remuneración y monto convenido en el contrato de los profesionales, difusión de las actividades del programa, estudios que sean pertinentes, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Asimismo, en el ítem asociado a otros gastos de implementación, éste se podrá utilizar para productos puntuales en formulación de proyectos y/o desarrollo de fomento productivo, para el contrato de consultorías anexas que pudieran ser requeridas para el correcto desarrollo del programa en la Localidad, previa revisión y autorización de la SEREMI.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo territorial, tanto para el desarrollo de las actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

2. Reemplácese la cláusula decima por la siguiente:

**DECIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Res. Ex. N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI de Arica y Parinacota, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI de Arica y Parinacota, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI de Arica y Parinacota, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

3. Reemplácese la cláusula decimocuarta por la siguiente:

**DECIMO CUARTO:** El presente Convenio tendrá vigencia de 36 meses desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

4. Reemplácese la cláusula decimoctava por la siguiente:

**DÉCIMO OCTAVO:** Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a la SEREMI de entablar las acciones legales que correspondan. El municipio se obliga a que los integrantes de la dupla del Programa y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad, de acuerdo con el discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o del departamento de gestión urbana de la división de desarrollo urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**SEPTIMO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula quinta precedente.

**OCTAVO:** El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO:** La personería de Romina Farías Pérez, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, emana de las facultades directivas que le otorga el Decreto en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la de don Javier Tito Huaylla para comparecer en representación del Municipio de Putre consta en el Decreto Alcaldicio N° 0358 / 2023 de fecha 04 de agosto 2023.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JGC/UV/PVR/KAM  
DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Putre.
- Departamento de Planes y Programas.
- Unidad de Administración y Finanzas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Asesora Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Auditoría Interna Seremi Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
Calle Sotomayor N° 216  
Teléfono: 58-2202501 Arica.



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA INFORME PLAN DESARROLLO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL SUBPRODUCTO 2.1 DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES BELEN, CHAPIQUIÑA, TICNAMAR DE LA COMUNA DE PUTRE, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

Arica, 28 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 320

**VISTOS:**

1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Decreto Supremo N° 397 (V y U), de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. El decreto N° 39 (V. y U.) de 23 de julio de 2015 que reglamenta programa de pequeñas localidades
6. La resolución exenta N° 6 de 12 de enero de 2022 que aprueba el convenio de cooperación del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre, para el sistema de localidades de precordillera Belén-Chapiquiña-Ticnamar.
7. La resolución exenta N° 42 de 22 de febrero de 2022 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que aprueba el convenio de implementación Programa Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre.
8. La resolución exenta N° 54 de 24 de febrero de 2023 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que aprueba la modificación del convenio de implementación Programa Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre.
9. La resolución exenta N° 46 de 12 de febrero de 2024 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que aprueba la modificación del convenio de implementación Programa Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre, para el sistema de localidades de precordillera Belén-Chapiquiña-Ticnamar.
10. Acta de revisión de informe plan desarrollo local de 26 de agosto de 2024, correspondiente a la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, localidades de Belén, Chapiquiña, Ticnamar.
11. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
12. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 05 del 02 de febrero 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

El acta de revisión de fecha de 26 de agosto de 2024, suscrita por la coordinadora regional (s) del programa para Pequeñas Localidades y el Jefe del departamento de Planes y Programas, ambos de esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda Urbanismo, desarrollado en el sistema de localidades de Belén, Chapiquiña, Ticnamar de la comuna de Putre, correspondiente al subproducto 2.1 del Convenio de Implementación.

#### **RESOLUCIÓN:**

- 1. APRUÉBESE** informe de plan desarrollo local de 22 de agosto de 2024 correspondiente al subproducto 2.1 del Convenio de implementación del Programa para Pequeñas Localidades de esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, desarrollado en el sistema de localidades de Belén, Chapiquiña, Ticnamar de la comuna de Putre, y cuya acta de revisión es del siguiente tenor:



Programa para  
**Pequeñas  
Localidades**

**ACTA DE REVISIÓN  
PLAN DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE LOCALIDADES  
PRECORDILLERA**

En el marco de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, el que se implementa en el Sistema de localidades Precordillera: Belén – Chapiquiña – Ticnamar de la comuna de Putre, a través de los Convenios de Cooperación (Res. Ex. N°06/2022) e Implementación (Res. Ex. N°42/2022, 1er año, Res. Ex. N° 54/2023, 2do año y Res. Ex. N°76/2024, 3er año) mediante aprobación Seremi de V. y U. Es que, se efectúa la revisión a la versión subsanada del Informe Plan de Desarrollo Local.

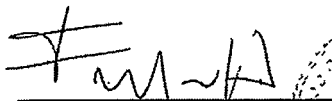
| IDENTIFICACIÓN INFORME  |   |
|---|---|
| PLAN DE DESARROLLO LOCAL  |   |
| FECHA DE ENTREGA  | - 18 de junio 2024<br>- Ord. 564/2024 Municipio de Putre  |
| FECHA DE ENTREGA OBSERVACIONES  | - 17 de julio 2024 (Acta de observación)<br>Ord.219/2024 Seremi de V. y U.<br>- 08 de agosto 2024 (Reingreso-subsanación)<br>Ord.838/2024 Municipio de Putre  |
| APROBACIÓN INFORME PDL  | - 26 de agosto 2024   |
| REVISIÓN  |   |
| ASPECTOS GENERALES  |   |
|   | - Se mejora y corrige según observaciones emitidas en acta anterior. Mejora notablemente según orden propuesto en pauta de informe.   |
| CONTENIDO INFORME   |   |
| 1. Introducción   | - Sin observaciones. Se corrige lo observado anteriormente.   |
| 2. Antecedentes Generales   |   |
| 2.1 Síntesis del diagnóstico.   | - El análisis síntesis del diagnóstico se incorpora según lo observado. Se realiza alcance respecto al análisis, prevaleciendo el componente habitacional por sobre otras dimensiones.  |
| 2.2 Síntesis de las conclusiones: Árbol de Problemas y Soluciones                                       | - Se incorpora dimensión metodológica de análisis según observación anterior, permitiendo problematizar y encausar posibles soluciones según los hallazgos analizados. Se corrigen alcances menores respecto al verbo y acción. Cumple. |
| 2.3 Síntesis de las conclusiones del proceso Diagnóstico.   | - Cumple.   |
| 2.3 Síntesis Priorización de potencialidades, oportunidades, problemas y necesidades de las localidades | - Cumple.   |
| 2.4 Claves de intervención  | - No viene desarrollado bajo el título, sin embargo, es posible reconocer en el ítem 3.3 aquellos elementos que van definiendo las claves de la intervención, pág. 14 del PDL.  |
| 3. Objetivo.  |   |

|   |
|---|
| <p>3.1 Obj. General</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin observación.</li> </ul>  |
| <p>3.2 Obj. Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin observación.</li> </ul>  |
| <p>3.3 Imagen Objetivo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se incorpora imagen completa del sistema de localidades, no obstante, será necesario para la versión impresa, señalar en imagen a qué localidad corresponda cada una.</li> </ul>  |
| <p>4. Planes de Trabajo por Componente</p>  |
| <p>4.1 Eje Participación (Componente Social)</p>  |
| <p>4.1.1 Redes. Clara identificación e actores institucionales con los que se pretende buscar alianzas y diversificar recursos para el desarrollo del PDL.</p>  |
| <p>4.1.2 Estructura de Funcionamiento de la Mesa de Actores Locales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin observación.</li> </ul>  |
| <p>4.1.3 Plan de Trabajo Mesa de Actores Locales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se sugiere dejar objetivos más condensados, no más de 2 verbos para el desarrollo de las acciones futuras.</li> <li>- Modelo de Trabajo. Se espera, posterior a la socialización de la propuesta del Plan con los Actores Locales, ajustar acciones tendientes a desarrollar el PDL e incorporar otras de carácter territorial (otras demandas/necesidades de gestión – coordinación).</li> <li>- Se sugiere incorporar al Plan de Trabajo, momento 0. Socialización del PDL como punto de partida para ordenar temas y acciones a desarrollar por la mesa.</li> </ul>  |
| <p>4.1.4 Carta Gantt Mesa de Trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez socializado el PDL y Plan de Trabajo de la Mesa de Actores, la carta Gantt podría sufrir modificaciones o ajustes. Considerar lo anterior en el reporte mensual de avances del PDL.</li> </ul>   |
| <p>4.1.5 Estrategia Comunicacional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En general, la estrategia profundiza en la socialización y entendimiento del Plan de Desarrollo Local. No obstante, será necesario trabajar junto a la Mesa de Actores Locales, en propuestas e ideas que potencien los objetivos que se propongan en el Plan de Trabajo de la Mesa, así como también en el desarrollo de los proyectos propuestos para el PDL. Incorporar lo anterior al reporte mensual de avances PDL.</li> </ul>  |
| <p>4.1.6 Cartera de Proyectos Eje Participación (Componente Social)</p> <p>De modo general, para todos los proyectos, se trabajará en jornada de Asistencia Técnica (septiembre 2024) en ajustar montos y programación estratégica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corregir orden de títulos en versión impresa, ya que primero debería ir el título mismo 4.1.6, y luego el subítem objetivos (general). De esto último, es necesario clarificar que los objetivos específicos ya se encuentran expuestos en el cuadro resumen del Plan de Gestión Social, no así el Obj. General.</li> <li>- Se expone resumen de proyectos sociales y su descripción acotada según observación anterior. Se corrige. Cumple.</li> </ul> <p><u>EP01 Valorizando Nuestras Riquezas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subsanado. Cumple.</li> </ul> <p><u>EP02 Precordillera segura y alerta: Fortaleciendo el bienestar local</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se mejora título y concepto de bienestar psicosocial. Cumple.</li> <li>- El proyecto en general se encuentra Subsanado. Cumple.</li> </ul> <p><u>EP03 Recomiendo mi Localidad (rutas, paisajes y patrimonio):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subsanado. Cumple. Se recomienda, para la siguiente etapa, poner hincapié en la propuesta metodológica de cada acción propuesta bajo el proyecto, principalmente sobre turismo (vínculo con oficinas y programas a fin, y sociedad local).</li> </ul> <p><u>EP04 Raíces Vivas: Celebrando nuestra Herencia Cultural:</u></p> |

- El proyecto en general se encuentra Subsanaado. Cumple.
- 4.1.7 Carta Gantt eje Participación (Plan de Gestión Social)**
- Proyecto EP03 Se sugiere extender o alternar más meses (durante el 2025) para el desarrollo de intercambio de rutas patrimoniales. Incorporar ajuste en programación para reporte mensual del PDL.
  - Proyecto EP04. Se sugiere considerar los meses enero-febrero 2026 con una última programación de ciclo cine o encuentro comunitario, con el fin de poder hacer calzar el cierre de PPL con alguna actividad de este proyecto.
- 4.2 Plan de Trabajo Componente Urbano**
- Corregir orden de títulos en versión impresa, ya que primero debería ir el título mismo 4.2, y luego subtítulo cartera de proyecto. Corregir en versión final.
- 4.2.1 Plano Imagen Objetivo del Cordón Precordillerano**
- Se propone, para la siguiente etapa de socialización y ejecución del PDL, trabajar una versión de imágenes objetivos más amigable para la comunidad (orientaciones en jornada de Asistencia Técnica de septiembre 2024).
- Chapíquiña
- En general, se subsana la mayor parte de las observaciones realizadas en acta anterior.
  - Se genera una pequeña confusión de capas, línea punteada amarilla. Eliminar o incorporar en simbología, ya que, según los srgtes. imágenes objetivos, pareciera ser proyecto de iluminación.
- Belén
- Subsanaado. Cumple.
- Ticnamar
- Subsanaado. Cumple.
- 4.2.2 Cartera de Proyectos - Componente Urbano**
- Sin observación.
- CU01 Obra Detonante
- Se corrige y ajusta según acta anterior. Sin observación.
- CU02 Homologación Señalización vial de muros vías interiores
- Se corrige y ajusta según acta anterior. Sin observación.
- CU03 Mejoramiento señalización vial y turística de accesos a circuito Precordillera
- Mayor precisión de dónde se emplazará esta obra-señalización y cuántas se pretenden instalar.
  - En características del proyecto, se indica que la señalización deberá seguir estándar MOP –Manual de carreteras, no obstante, indican elección de color, tipografía, tamaños y material. Estos no podrán considerarlos en la vía fiscal MOP. Clarificar para evitar confusión.
- CU04 Asistencia Legal para regularización de inmuebles rurales
- Sin observaciones.
- CU05 Proyectos de factibilidad previa
- Sin observaciones.
- CU06 Contratación Especialidades y diseño arquitectónico para el desarrollo urbano y productivo (mejoramiento de calles y pasajes etapa I y II)
- Se identifica vía de financiamiento a través de pavimentos participativos. No obstante, pavimentos solo interviene pasajes y veredas, no calles. Precisar mejor el alcance según título de la iniciativa.
- CU06 Contratación Especialidades y diseño arquitectónico para el desarrollo urbano y productivo
- Los Términos de referencias que se elaborarán para dicha contratación (bases técnicas), deberá contemplar participaciones ciudadanas para la validación tanto del proceso de diseño como resultado final (diseño/ppto.) de cada proyecto sede.
- CU07 Cordón Paisajístico Precordillera

- Sin observación.
- CU08 Construcción paseo calle Arica Chapiquíña.
- A simple vista, el proyecto se ve desprovisto de iluminación. Considerando su construcción enfocada en recuperar este tramo histórico relevante, se sugiere complementar con iluminación que de visibilidad al eje-calle.
- 4.2.3 Carta Gantt Cartera de Proyectos Urbanos
  - Se subsanan observaciones de acta anterior. Cumple.
- 4.3 Plan de Trabajo Componente Habitacional
- 4.3.1 Descripción de las principales problemáticas habitacionales y principales problemáticas de las localidades.
  - Cuidado con la problematización respecto a la trashumancia. No es correcto señalar que, producto de la trashumancia (fenómeno social) los habitantes busquen trasladarse a áreas urbanas. Son múltiples factores que convergen en el despoblamiento y abandono gradual del territorio altiplánico.
  - Existe una lista de situaciones de la vivienda que no se especifica a qué refiere ¿Es una prelación de las condiciones de las viviendas a atender, de todas las localidades? De ser así, incorporar título y breve explicación del listado, para clarificar la priorización de problemáticas de primer y segundo orden.
- Estrategia Habitacional.
  - Definición de la demanda habitacional: No existe título, pero es posible identificar 3 líneas de trabajo para el componente habitacional Sistema Precordillera (1. Mejoramiento de Viviendas existentes. 2. Construcción en sitio residente. 3. Mejoramiento de espacios comunitarios, y Equipamientos y Áreas verdes) que se nombran en la presentación del plan (pag.46). Desarrollarlo para que quede declarado en el documento.
- 4.3.2 Cartera de Proyectos Componente Habitacional
  - Sin observaciones.
  - CH01-CH02-CH03: Se ajustan y mejoran según observaciones realizadas en acta anterior.
- 4.3.3 Carta Gantt Cartera Proyectos habitacional
  - Cumple. Podría sufrir ajustes según programación estratégica en etapa ejecución del PDL.
- 4.4 Plan de Trabajo Componente Multisectorial
  - Cumple.
  - 4.4.1 Iniciativas y acciones necesarias para cumplimiento plan
    - Acertada identificación de acciones a establecer bajo la multisectorialidad.
  - 4.4.2 Definición de socios estratégicos públicos y/o privados
    - Clara identificación de acciones a complementar al PDL según la institución/actor atinente al proyecto - o gestión - a potenciar.
  - 4.4.3 Cartera de Proyectos Componente Multisectorial
    - Cumple. Podría sufrir ajustes según programación estratégica en etapa ejecución del PDL.
  - CM01 Desarrollo infraestructura vial: Construcción y mejoramientos senderos y vías agrícolas
    - Se ajusta y mejora según observaciones en acta anterior.
    - Se requiere, para la siguiente etapa, gestionar reunión con SUBDERE para velar por la correcta formulación y presentación del proyecto para financiar su construcción
  - CM02 CM03 CM06 CM07 CM08:
    - Se ajustan y mejoran según observaciones realizadas en acta anterior.
    - Corregir sigla. "PEDZE" (Plan Especial de Zonas Extremas).
  - 4.4.4 Carta Gantt Cartera Proyectos Multisectorial
    - Cumple. Podría sufrir ajustes según programación estratégica en etapa ejecución del PDL.

|  |  |
|--|--|
| 5. Conclusiones  |  |
| - Cumple. Logra relevar la importancia del Plan para el Sistema de Localidades de Precordilera, así como también incorporar más variables que permitan generar conclusiones acertadas, y desafíos a considerar para la etapa ejecución del PDL. Pese a lo anterior, se percibe una débil justificación/conclusión de la vocación de desarrollo identificada para el Sistema. |  |
| Por lo descrito, se <b>APRUEBA</b> la versión subsanada del "PLAN DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE LOCALIDADES DE PRECORDILLERA". Las observaciones emitidas, en su mayoría de formato, deberán ser incorporadas al documento final impreso.   |  |

  
**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**  
 Jefe de Departamento  
 Planes y Programas  
 SEREMI Vivienda y Urbanismo  
 Región de Arica y Parinacota



  
**RENATA HERRERA FERRUFINO**  
 Coordinadora Regional (S)  
 Programa para Pequeñas Localidades  
 SEREMI Vivienda y Urbanismo  
 Región de Arica y Parinacota

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ROMINA FARIAS PEREZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE**  
**ARICA Y PARINACOTA**

FRH

**DISTRIBUCIÓN:**

- DEPARTAMENTOS DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO



Firmado por Romina Farias Pérez Fecha firma: 28-08-2024 17:13:20

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
 timbre y folio de verificación: Folio: 320 Timbre: UEEYHUYEKCUFHB En:  
<https://valldoc.minvu.cl>



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES (PARA EL SEGUNDO AÑO) ENTRE SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE.

RES. EX. N° 54 /2023

ARICA

24 FEB. 2023

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
5. El convenio de implementación Programa Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre de fecha 17 de febrero de 2022.
6. La resolución exenta N° 42 de 22 de febrero de 2022 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que aprueba el convenio de implementación Programa Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre.
7. La modificación del convenio de implementación Programa Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre de fecha 14 de febrero de 2023.
8. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
9. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9° del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO**

La modificación al convenio de implementación Programa Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre, de 14 de febrero de 2023.

**RESUELVO:**

**APRÚEBESE** la modificación al convenio de implementación Programa Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre, de 14 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
Calle Sotomayor N° 216  
Teléfono: 58-2202501.Arica.

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES  
(PARA EL SEGUNDO AÑO)  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE.**

En Arica, a 14 días del mes de febrero de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, RUT 61.979.070-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Gladys Acuña Rosales, RUT 12.909.953-4, en adelante la SEREMI, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Sotomayor N° 216, comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Putre, en adelante el Municipio, RUT 69.250.800-9, representado por su Alcalde (S) don Fabian Hilaja Humire, RUT 17.555.571-4, ambos domiciliados, para estos efectos en calle José Miguel Carrera N°350, comuna de Putre, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 17 de febrero de 2022, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 42, de fecha 22 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, modificando las cláusulas quinta, novena y decimocuarta, de la siguiente manera:

**1. Reemplácese la cláusula quinta por la siguiente:**

**“QUINTO:** En el marco del Convenio de cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar el Programa para Pequeñas Localidades, que contendrá las siguientes etapas:

1.Etapa de Diagnóstico: la que tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La etapa de diagnóstico tendrá la duración indicada en la tabla que se insertará a continuación y responde a la elaboración de un estudio que describe y analiza la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del programa en el territorio y que sirve de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2.Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad: El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del programa.

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
Calle Sotomayor N° 216  
Teléfono: 58-2202501 Arica.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá la duración que más adelante se indicará y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados por componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

En el marco del presente convenio, se ejecutarán los primeros cinco (5) meses de esta etapa, para lo cual corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:

| Producto   | Nº  | Subproductos   | Plazo máximo   |
|--|-----|--|--|
| 1. Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL). | 1.1 | <p><b>Informe de Diagnóstico</b> que debe contener a lo menos:</p> <p>Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: <b>urbano, habitacional y multisectorial</b>, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de <b>participación</b> transversal a toda la intervención.</p> <p>a) Antecedentes Generales de la Localidad</p> <p>b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad.</p> <p>c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.</p> <p>d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico.</p> | <p><b>Mayo 2023</b></p> <p>(incluye periodo observaciones)</p> |
|  | 1.2 | <p><b>Conformación Mesa de Actores Locales</b> que tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta de Conformación Mesa de Actores Locales.</p>  |  |
|  |     |  |  |

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
Calle Sotomayor Nº 216  
Teléfono: 58-2202501 Arica.

| Producto  | N°  | Subproductos   | Plazo máximo   |
|---|-----|--|--|
| 2. Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL). | 2.1 | <p><b>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad</b> que debe contener a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL.</li> <li>b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL.</li> <li>c) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación.</li> <li>d) Carta Gantt para cada componente y eje de participación.</li> </ul> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución de la SEREMI que aprueba Documento Plan de Desarrollo de la Localidad.</p>   | <p><b>Agosto 2023</b></p> <p>(incluye período observaciones)</p> |
|   | 2.2 | <p><b>Informe Mensual</b> que corresponde a un documento que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo.</li> <li>b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</li> <li>c) Sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</li> </ul> <p><b>VERIFICADOR:</b> Correo envío Informe y aprobación de la SEREMI.</p> | <p><b>Mensual</b></p>  |
| 3. Obra Detonante   | 3.1 | <p><b>Obra Detonante</b> que corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad que esté dirigido a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, generando participación y credibilidad en el Programa.</p>  | <p><b>6 meses</b></p>  |

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
Calle Sotomayor N° 216  
Teléfono: 58-2202501 Arica.

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  | <b>VERIFICADOR:</b> Diseño aprobado por SERVIU |  |
|--|--|--|--|

| Producto   | Nº  | Subproductos  | Plazo máximo   |
|--|-----|---|--|
| 4.<br>Implementación<br>Plan de<br>Desarrollo de la<br>Localidad<br>(Pauta<br>Documento de<br>Orientaciones<br>Metodológicas<br>PPL) | 4.1 | <p><b>Reunión Mensual</b> que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <p>d) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo.</p> <p>e) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</p> <p>f) Sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta Reunión.</p> | Reunión mensual de Avance desde la aprobación del Plan de Desarrollo de la localidad |
|  | 4.2 | <p><b>Plan de trabajo por componente:</b> documento detallado, con carta Gantt asociada, que tome como antecedente el Plan de Desarrollo de la Localidad, donde se indiquen las acciones concretas a realizar para el año 2023 para cada componente.</p> <p>En el componente urbano especialmente se deberá detallar la programación de las iniciativas consideradas en el presupuesto 2023 y programación ancla 2024.</p> <p>En el componente habitacional también se deberá incorporar una caracterización detallada de la situación habitacional de la localidad.</p> <p>En el componente multisectorial se deberá definir una gestión prioritaria a desarrollar durante el año 2023.</p>  | Septiembre 2023  |

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
Calle Sotomayor Nº 216  
Teléfono: 58-2202501 Arica.

|  |     |  |                     |
|--|-----|--|---------------------|
|  |     | En el eje de participación, además se deberán incorporar las metodologías de participación a utilizar en las instancias que se planifiquen.<br><br><b>VERIFICADOR:</b> Entrega del documento y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U.   |                     |
|  | 4.3 | <b>Presentación del Plan de Desarrollo a MDS:</b> realizar una presentación del Plan de Desarrollo de la Localidad con la cartera de proyectos y su estrategia de financiamiento al sectorialista de inversiones de la SEREMI de Desarrollo Social de la región.<br><br><b>VERIFICADOR:</b> Acta de reunión con sectorialista MDS. | <b>Octubre 2023</b> |
|  | 4.4 | <b>Carta Gantt formulación de proyectos:</b> elaborar planificación en formato carta Gantt de la formulación de los proyectos de la cartera que se definió en el Plan de Desarrollo de la Localidad.<br><br><b>VERIFICADOR:</b> Entrega del documento y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U.              | <b>Octubre 2023</b> |

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.

El plazo para la entrega de los productos y subproductos, comenzará a regir cuando al menos el 50% de los profesionales se encuentren contratados por el municipio."

## 2. Reemplácese la cláusula novena por la siguiente:

**"NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá durante el primer año de ejecución, un total de \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), en una sola cuota. Para el segundo año se transferirá igual suma de dinero junto con los saldos remanentes de los recursos transferidos en el convenio de implementación durante el primer año, con los que el municipio deberá financiar el pago correspondiente a la contratación de profesionales y otros gastos para la implementación del Programa hasta el mes de febrero 2024, inclusive.

Los montos indicados incluyen todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos, subproductos correspondientes a la implementación del Programa, además de impuestos, materiales, insumos, actividades con la comunidad de la localidad, traslado de la dupla para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

El monto anual del convenio deberá ser asignado a:

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
Calle Sotomayor N° 216  
Teléfono: 58-2202501 Arica.

| ÍTEM                           | MONTO               |
|--------------------------------|---------------------|
| Honorarios profesionales       | \$38.400.000        |
| Otros gastos de implementación | \$14.400.000        |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>\$52.800.000</b> |

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI."

**3. Reemplácese la cláusula decimocuarta por la siguiente:**

**"DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio tendrá vigencia de veinticuatro (24) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible."

**TERCERA:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTA:** El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez, a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**QUINTA:** La personería de Gladys Acuña Rosales, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 30, (V. y U.), del 26 de mayo de 2022; y la de don Fabian Hilaja Humire para comparecer en representación del Municipio de Putre consta en el Decreto Alcaldicio N° 1893 de fecha 21 de diciembre de 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA.**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

KAM/PPV

**DISTRIBUCION:**

- Ilustre Municipalidad de Putre.
- Departamento Planes y Programas-Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Unidad de Administración y Finanzas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Asesora Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Auditoría Interna Seremi Arica y Parinacota.
- Encargado de compras Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.

SEREMI Región de Arica y Parinacota

Calle Sotomayor N° 216

Teléfono: 58-2202501 Arica.



APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN  
PRIMER AÑO, PROGRAMA PARA PEQUEÑAS  
LOCALIDADES, SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE  
ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE PUTRE

Arica,

22 FEB. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA.: N° 42 /2022

VISTOS:

- a) Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Ley N° 1305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El Decreto N° 397 (V. y U.) que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- e) El Decreto Supremo N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades;
- f) La Resolución Exenta N° 06 de fecha 12 de enero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota que aprueba "Convenio de cooperación Programa para Pequeñas Localidades de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo e Ilustre Municipalidad de Putre";
- g) Convenio Ad-Referendum de 04 de enero de 2022, denominado "Convenio de implementación primer año del programa para pequeñas localidades Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Putre";
- h) La Resolución N° 7 del 26 de marzo del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención de trámite de Toma de Razón.
- i) La facultad que me confiere la resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual está en trámite, que asigna funciones directivas a la suscrita.

**CONSIDERANDO:**

1. El convenio de implementación celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre, el 17 de febrero de 2022.
2. La necesidad de dictar la correspondiente aprobación para cumplir con la solemnidad legal que habilita la ejecución del presente convenio.

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBESE** el "Convenio de implementación primer año del programa para pequeñas localidades Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Putre", cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE PUTRE**

En Arica, a 17 días del mes de febrero de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, RUT 61.979.070-7, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Francisco Vallejo Martínez, RUT 16.452.315-2, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 216, comuna de Arica, y la Municipalidad de Putre, en adelante el Municipio, RUT 69.250.800-9, representada por su Alcaldesa doña Maricel Gutiérrez Castro, RUT 12.434.750-5, ambos domiciliados, para estos efectos en calle José Miguel Carrera N°350, comuna de Putre, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta Nº 380 de 4 de noviembre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de Putre, el sistema de localidades de Pre-Cordillera Belén – Ticnamar – Chapiquiña para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades:

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 4 de enero de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Putre, aprobado por Resolución Nº06 de 12 de enero de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar el primer año de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades que contendrá las siguientes etapas:

**1. Etapa de Diagnóstico:** la que tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapa de Diagnóstico" tiene una duración máxima de 5 meses y responde a la elaboración de un estudio que describe y analiza la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y que sirve de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

**2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad:** El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de 4 meses y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

**3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad:** En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados por componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

En el marco del presente convenio, se ejecutarán los primeros meses de esta etapa, para lo cual corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:

| Producto   | N°  | Subproductos   | Plazo máximo                            |
|--|-----|--|---|
| 1. Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL). | 1.1 | <p><b>Informe de Diagnóstico</b> que debe contener a lo menos:</p> <p>Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: <b>urbano, habitacional y multisectorial</b>, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de <b>participación</b> transversal a toda la intervención.</p> <p>a) Antecedentes Generales de la Localidad</p> <p>b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad.</p> <p>c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.</p> <p>d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico.</p> | 5 meses (incluye periodo observaciones) |
|  | 1.2 | <p><b>Conformación Mesa de Actores Locales</b> que tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta de Conformación Mesa de Actores Locales.</p>  |   |

| Producto  | N°  | Subproductos   | Plazo máximo  |
|---|-----|--|---|
| 2. Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL). | 2.1 | <p><b>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad</b> que debe contener a lo menos:</p> <p>a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL.</p> <p>b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL.</p> <p>c) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación.</p> <p>Carta Gantt para cada componente y eje de participación.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución de la SEREMI que aprueba Documento Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> | 4 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones) |
| 3. Obra Detonante   | 3.1 | <p><b>Obra Detonante</b> que corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad que esté dirigido a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, generando participación y credibilidad en el Programa.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Diseño aprobado por SERVIU</p>  | 6 meses   |

**SEGUNDO:** Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 380 de 4 de noviembre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de Putre, el sistema de localidades de Pre-Cordillera Belén – Ticnamar – Chapiquiña para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades:

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 4 de enero de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Putre, aprobado por Resolución N°06 de 12 de enero de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar el primer año de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades que contendrá las siguientes etapas:

**1. Etapa de Diagnóstico:** la que tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapa de Diagnóstico" tiene una duración máxima de 5 meses y responde a la elaboración de un estudio que describe y analiza la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y que sirve de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

**2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad:** El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de 4 meses y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

**3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad:** En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados por componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

En el marco del presente convenio, se ejecutarán los primeros meses de esta etapa, para lo cual corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:

| Producto   | N°  | Subproductos   | Plazo máximo                            |
|--|-----|--|---|
| 1. Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL). | 1.1 | <p><b>Informe de Diagnóstico</b> que debe contener a lo menos:</p> <p>Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: <b>urbano, habitacional y multisectorial</b>, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de <b>participación</b> transversal a toda la intervención.</p> <p>a) Antecedentes Generales de la Localidad</p> <p>b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad.</p> <p>c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.</p> <p>d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico.</p> | 5 meses (incluye periodo observaciones) |
|  | 1.2 | <p><b>Conformación Mesa de Actores Locales</b> que tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta de Conformación Mesa de Actores Locales.</p>  |   |

| Producto  | N°  | Subproductos   | Plazo máximo  |
|---|-----|--|---|
| 2. Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL). | 2.1 | <p><b>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad</b> que debe contener a lo menos:</p> <p>a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL.</p> <p>b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL.</p> <p>c) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación.</p> <p>Carta Gantt para cada componente y eje de participación.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Resolución de la SEREMI que aprueba Documento Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> | 4 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones) |
| 3. Obra Detonante   | 3.1 | <p><b>Obra Detonante</b> que corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad que esté dirigido a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, generando participación y credibilidad en el Programa.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Diseño aprobado por SERVIU</p>  | 6 meses   |

| Producto  | N°  | Subproductos  | Plazo máximo   |
|---|-----|---|--|
| 4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL) | 4.1 | <p><b>Reunión Mensual</b> que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <p>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo.</p> <p>b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</p> <p>c) Sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta Reunión.</p> | <p><b>Reunión mensual de Avance desde la aprobación del Plan de Desarrollo de la localidad</b></p> |

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.

El plazo para la entrega de los productos y subproductos, comenzará a regir cuando al menos el 50% de los profesionales se encuentren contratados por el municipio.

**SEXTO:** Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del Programa, integrar las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

**SÉPTIMO:** Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar profesionales, que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer año del programa, según los perfiles entregados por la SEREMI.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar espacio de trabajo para la dupla de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

El contrato de los profesionales deberá contemplar un plazo mínimo de un año, estableciendo en él un periodo de descanso, permiso especial o el nombre que se le dé a este beneficio de 15 días

hábiles. Así mismo, se deberá contemplar en dicho contrato, al menos el derecho a un máximo de 15 días remunerados por licencia médica.

**OCTAVO:** La conformación y calidad del equipo, será propuesto por la Municipalidad en conjunto con la SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta profesionales por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, el que deberá contar con el perfil antes descrito, siendo además sometido a la evaluación antes dicha.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o conveniencia. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad un oficio solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, una vez conformado el equipo del Programa, este deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Si la SEREMI así lo requiere, se podrá definir el desempeño de jornadas alternadas de los profesionales, tanto en el municipio como en la SEREMI/SERVIU, según los requerimientos de la gestión propiamente tal.

**NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá, \$52.800.000 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), correspondiente a la contratación de profesionales y otros gastos para la implementación del primer año del Programa, distribuidos de la siguiente manera:

| ÍTEM                           | MONTO               |
|--------------------------------|---------------------|
| Honorarios profesionales       | \$38.400.000        |
| Otros gastos de implementación | \$14.400.000        |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>\$52.800.000</b> |

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad de la localidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

**DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI de Arica y Parinacota, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI de Arica y Parinacota, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI de Arica y Parinacota, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras consideradas en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y la Seremi de Vivienda y Urbanismo o el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad y para la etapa de implementación de Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.

- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

**DÉCIMO TERCERO:** El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, o quien éste designe, el que tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

**DÉCIMO QUINTO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

**DÉCIMO SEXTO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá, por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por Resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

**DÉCIMO SEPTIMO:** En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

**DÉCIMO OCTAVO:** Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a la SEREMI de entablar las acciones legales que correspondan. El municipio se obliga a que los integrantes de la dupla del Programa y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

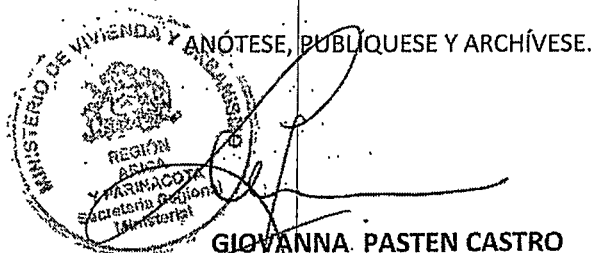
Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DÉCIMO NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**VIGÉSIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de FRANCISCO VALLEJO MARTÍNEZ, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 34, (V. y U.), del 14 de noviembre 2019; y la de doña MARICEL GUTIÉRREZ CASTRO para comparecer en representación del Municipio de Putre consta en el Decreto Alcaldicio N° 773 de fecha 29 de junio del 2021.

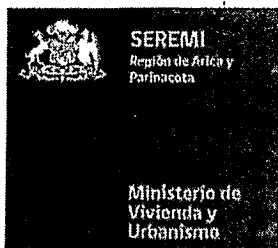


**GIOVANNA PASTEN CASTRO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S).**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

KAM/JVZ

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Putre
- Serviu región de Arica y Parinacota
- Depto. Planes y Programas Seremi MINVU Región de Arica y Parinacota
- Unidad de Administración y finanzas Seremi MINVU Región de Arica y Parinacota.
- Asesoría jurídica Seremi MINVU Región de Arica y Parinacota.
- Auditoría Interna Seremi MINVU Región de Arica y Parinacota



DECLARA SELECCIONADO EL SISTEMA DE LOCALIDADES DE PUTRE PRECORDILLERA: BELÉN - TICNAMAR - CHAPIQUIÑA PARA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES DE CONFORMIDAD AL DECRETO N°39 DE 2015 Y RES. EX. N°1200 DE 2021 LLAMADO A FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EJECUCIÓN.

RESOLUCION EX. N°: 380 / 2021.-

ARICA,

04 NOV. 2021

**VISTOS:**

Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades; la resolución exenta N°1200, (V. y U.) de 2021, que llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de los Ríos, de los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena; la resolución exenta N°1400, (V. y U.) de 2021, modifica resolución N°1200, (V. y U.) de 2021, que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades; el Ord. N°3702, de 20 de octubre 2021, del Servicio de Vivienda de la Región de Arica y Parinacota; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Las facultades que me otorga el Decreto N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el D.S. N°39 (V. y U.), de 2015, establece en su título IV, artículo 7, las etapas del proceso de selección de localidades objeto de intervención, estableciendo un proceso de admisibilidad, evaluación por la Comisión Evaluadora, evaluación por la mesa Regional y selección.
2. La resolución exenta N°363 de fecha 25 de octubre de 2021, que designó a la Comisión Técnica Evaluadora del proceso de elegibilidad.
3. El acta de elegibilidad del programa suscrita por los miembros de la Comisión Técnica Evaluadora de fecha 25 de octubre de 2021, asignando puntaje para cada localidad y sistema de localidades, el cual representa el 70% del puntaje final para determinar la selección:

| LOCALIDAD / SISTEMA DE LOCALIDADES    | PUTRE PRECORDILLERA:<br>BELÉN - TICNAMAR - CHAPIQUIÑA | VALLE DE LLUTA |
|---------------------------------------|---|----------------|
| PUNTAJE POR CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD | 94  | 78             |
| PUNTAJE A CONSIDERAR (70%)            | 65,80   | 54,60          |

4. Al acta suscrita por la Mesa Regional, de fecha 2 de noviembre de 2021, lo que contiene la ponderación, de la referida mesa y el porcentaje correspondiente al otorgado, el cual representa el 30% del puntaje final:

| LOCALIDAD / SISTEMA DE LOCALIDADES  | PUTRE PRECORDILLERA:<br>BELÉN - TICNAMAR - CHAPIQUIÑA | VALLE DE LLUTA |
|-------------------------------------|---|----------------|
| PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN | 97,72   | 71,85          |

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
Calle Sotomayor N° 216  
Teléfono. 58-2202501 Arica

|                            |       |       |
|----------------------------|-------|-------|
| PUNTAJE A CONSIDERAR (30%) | 29,31 | 21,56 |
|----------------------------|-------|-------|

5. La sumatoria de los puntajes obtenidos por las actas de elegibilidad y Mesa Regional cuyos puntajes fueron:

| LOCALIDAD / SISTEMA DE LOCALIDADES    | PUTRE PRECORDILLERA:<br>BELÉN – TICNAMAR – CHAPIQUIÑA | VALLE DE LLUTA |
|---------------------------------------|---|----------------|
| PONDERACIÓN COMISIÓN EVALUADORA (70%) | 65,80   | 54,60          |
| PONDERACIÓN MESA REGIONAL (30%)       | 29,31   | 21,56          |
| PUNTAJE FINAL                         | 95,11   | 76,16          |

6. Que conforme da cuenta el acta de mesa regional referida en el considerando procede, el sistema de localidades seleccionado con un puntaje final de 95,11 es Putre Precordillera: Belén – Ticnamar – Chapiquiña, de la comuna de Putre de la región de Arica y Parinacota.
7. Que el artículo 10 D.S. N°39 (V. y U.), de 2015, prescribe, en lo pertinente, que corresponda a la SEREMI, una vez asignados los puntajes por la Comisión evaluadora y la Mesa Regional, calcular el puntaje final de acuerdo a los ponderadores definidos para cada etapa y sancionar las pequeñas localidades o sistema de localidades seleccionada, mediante una resolución que deberá publicarse en el diario oficial.

**RESUELVO:**

- DECLÁRESE** seleccionado el sistema de localidades Putre Precordillera: Belén – Ticnamar – Chapiquiña para la intervención del programa para pequeñas localidades normado por el D.S. N°39 (V. y U.), de 2015, conforme consta en el Acta de Mesa Regional de fecha 2 de noviembre de 2021.
- PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme a lo señalado en el artículo 10 del D.S. N°39 de 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.**

  
**FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

  
 KVV/FRH/MS  
 Distribución:

- Serviu de Arica y Parinacota.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Arica y Parinacota.
- Dpto. Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU Arica y Parinacota.
- Unidad jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
 Calle Sotomayor N° 216  
 Teléfono 58-2202501 Arica



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN,  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES,  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE PUTRE.

RESOLUCION EX. N°: 06 / 2022.-

ARICA,  
12 ENE. 2022

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. D.S. N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para pequeñas Localidades;
5. Convenio Ad-Referéndum "Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Putre.
6. Resolución Exenta N° 380, de SEREMI de V. y U. región de Arica y Parinacota, de fecha 4 de noviembre de 2021, que Declara Seleccionado El Sistema De Localidades De Putre Precordillera: Belén – Ticnamar - Chapiquiña Para Intervención Del Programa Para Pequeñas Localidades.
7. Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
8. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
9. Las facultades que me otorga el Decreto N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Convenio Ad-Referéndum de Cooperación, suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Putre de fecha 4 de enero de 2022.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el Convenio Ad-Referéndum de Cooperación del Programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 4 de enero de 2022 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
Calle Sotomayor N° 216  
Teléfono: 58-2202501 Arica

En Arica, a 4 de enero de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Paríacota, en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don **FRANCISCO VALLEJO MARTÍNEZ**, Rut: 16.452.315-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°216 de la comuna de Arica; y la Ilustre Municipalidad de Putre en adelante también el Municipio, representada por su alcalde, doña **MARICEL GUTIÉRREZ CASTRO**, Rut: 12.434.750-5, ambos domiciliados para estos efectos en José Miguel Carrera N° 350, comuna de Putre, se conviene lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

**1)** El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, en adelante también el Programa, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

**2)** Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Putre es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**3)** Conforme al artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, el MINVU debe llamar a concurso para seleccionar las pequeñas localidades y/o sistemas de localidades en las que se implementará el Programa para Pequeñas Localidades. En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N° 5430, de (V. y U.), de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó el listado de Pequeñas Localidades objeto del programa, y por Resolución Exenta N°1200, de (V. y U.), de fecha 19 de julio de 2021 y Resolución Exenta N°1400, de (V. y U.), de fecha 26 de agosto de 2021; se llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Paríacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena.

**4)** Entre las regiones antes mencionadas se ha seleccionado el sistema de localidades de Putre Precordillera: Belén-Ticnamar-Chapiquiña, en la comuna de Putre, Región de Arica y Paríacota mediante Res. Ex. 380 de fecha 4 de noviembre de 2021.

**5)** A su turno, el artículo 11 del referido DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, dispone que *"Con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de*

pequeñas localidades o sistema de localidades, la SEREMI suscribirá un Convenio con la respectiva Municipalidad o municipalidades, según corresponda, para la implementación del Programa." En cumplimiento de este artículo las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La estructura del Programa para Pequeñas Localidades establece la implementación de su modelo operativo en cuatro etapas consecutivas, que tienen por finalidad detonar un proceso de desarrollo sostenible en base a un "Plan de Desarrollo de la Localidad" (PDL).

### **1) Etapa de Diagnóstico**

El principal desafío de esta etapa es la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio.

La etapa de diagnóstico tiene una duración de 4 meses. Como productos mínimos, se espera al finalizar esta etapa contar con:

#### **1.1) Informe de Diagnóstico:**

Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de participación transversal a toda la intervención, y que espera trabajar con la comunidad, considerando sus requerimientos, conocimientos y necesidades para ser incorporadas en el Plan de Desarrollo de la Localidad. Este documento debe incorporar al menos los siguientes ítems:

- a) Antecedentes Generales de la Localidad
- b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad.
- c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.
- d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la localidad.

#### **1.2) Conformación de Mesa de Actores Locales:**

En esta etapa se espera la conformación de una mesa territorial, formada por actores relevantes definidos a través de la metodología de mapa de actores o sociograma.

#### **1.3) Obra detonante:**

En esta etapa se espera que la Municipalidad pueda proponer una obra detonante del programa, la cual deberá ser validada por el equipo de la SEREMI de Vivienda y

Urbanismo. Durante la etapa de diagnóstico se deberá contar con la definición de la iniciativa a ejecutar, la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social de la iniciativa (si corresponde), y el inicio de las obras si la disponibilidad financiera lo permite, lo cual será debidamente informado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

## **2) Etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad**

El Plan de Desarrollo debe convertirse en una carta de navegación, que se basa en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tiene una duración de 3 meses. En base al análisis del diagnóstico desarrollado, se espera contar al finalizar esta etapa al menos con los siguientes productos:

### **2.1) Documento Plan de Desarrollo de la Localidad que deberá contener a lo menos:**

- a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL: La imagen objetivo del Plan de Desarrollo en concordancia con los objetivos definidos para este, tomando como base la vocación y el potencial de cada localidad.
- c) Planes de trabajo para el componente urbano, habitacional y multisectorial, y eje de participación: Se deberán establecer Planes de Trabajo para cada uno de los componentes y para el eje de participación, los que serán la base para la implementación del Programa, estableciendo objetivos y acciones. Los productos incorporados en cada plan deben dar respuesta directa a las problemáticas y potencialidades priorizadas en la etapa de diagnóstico.
- d) Carta Gantt para el componente urbano, habitacional y multisectorial y eje de participación. Específicamente en el componente urbano, se deberá incorporar una planificación del equipo Municipal de la gestión de las fichas IDI y la obtención de recomendaciones favorables de cada iniciativa.

## **3. Etapa de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad**

Esta etapa tiene una duración entre 36 y 48 meses. En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados según componentes, incorporando el eje de participación cuando corresponda.

De esta forma:

- En el componente urbano, se deberá ejecutar la cartera de proyectos identificada a ser financiada por el Programa según disponibilidad de recursos.

El diseño y/o ejecución de las obras podrá ser realizada por el SERVIU respectivo

mediante los mecanismos establecidos o vía transferencia a municipios.

- En el componente habitacional se deberá ejecutar la estrategia habitacional propuesta, gestionando y articulando la demanda identificada a través de los distintos programas habitacionales del MINVU (Habitabilidad Rural, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, y Subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, entre otros). La demanda habitacional será financiada con cargo a los programas habitacionales respectivos.
- En el componente multisectorial se deberá articular aquellas acciones, iniciativas o recursos con otras instituciones y organismos que permitan potenciar el desarrollo de la localidad.
- En cuanto al eje de participación, se articularán las acciones planificadas con la mesa territorial que guiarán la participación de los actores relevantes de la localidad en los distintos componentes en atención a potenciar los objetivos del plan de desarrollo y de cada uno de los proyectos y/o acciones.

Corresponderá elaborar un Informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, el cual deberá contener:

- Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos, para cada uno de los componentes del Programa incorporando el eje de participación, considerar una descripción del proceso de implementación y ejecución de cada uno de los componentes.
- Avance de los proyectos identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación y asignación de subsidios habitacionales del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.
- Sistematización del eje de participación estableciendo acciones y gestiones desarrolladas.

#### **4. Etapa de Cierre y Evaluación**

Corresponderá a la SEREMI sistematizar el avance logrado y hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

El Documento Informe de Cierre y Evaluación debe contener:

- a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención.
- b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso.
- c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa territorial.
- d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.
- e) Entrega al inicio del mes 5 de la fase de cierre y evaluación.

Las 4 etapas anteriormente descritas se encuentran detalladas en el documento "Orientaciones metodológicas Programa para Pequeñas Localidades, documento al cual las partes de este convenio deberán dar fiel cumplimiento.

**SEGUNDA:** Para la correcta ejecución del Programa en el sistema de localidades de Putre Precordillera: Belén-Ticnamar-Chapiquiña, comuna de Putre, la SEREMI se compromete a:

- a) Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación en la localidad.
- b) Convocar a la Municipalidad a las Mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- c) Dar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- d) Gestionar la ejecución, con cargo a sus recursos y en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria, de las obras priorizadas en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- e) Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano, para la elaboración del diagnóstico habitacional y para la elaboración de un plan de trabajo para el componente multisectorial.
- f) Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- g) Promover el desarrollo de acciones en materia de vivienda para la localidad, según lo establecido en el Plan de Desarrollo y en el diagnóstico habitacional de la localidad.
- h) Promover el desarrollo de acciones para la ejecución del Componente Multisectorial del Plan de Desarrollo.
- i) Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- j) Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.

**TERCERA:** Asimismo, y con el mismo objetivo señalado en la cláusula anterior, el Municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte municipal a cargo del Programa, dependiente del Departamento de la Secretaria Comunal de Planificación.
- b) Dar cumplimiento a las Orientaciones Metodológicas del programa y a los lineamientos establecidos por la SEREMI, en los plazos que esta establezca.
- c) Contratar un equipo de profesionales, con los recursos que transferirá la SEREMI, para la implementación del programa en la localidad. La incorporación de los profesionales deberá contar con la aprobación del Encargado Regional del programa en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

- d) Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación.
- e) Gestionar debidamente las fichas IDI y la obtención de las recomendaciones favorables (RS) para cada iniciativa de inversión del Plan de Desarrollo y la obra detonante (si lo requiere).
- f) Participar en las Mesas de trabajo que convoque la SEREMI en el marco del Programa.
- g) Según lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Localidad, gestionar los recursos para la ejecución del Componente Multisectorial.
- k) Guiar, apoyar y evaluar a la dupla urbano social, en la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, y las acciones que se requieran para el buen desarrollo del Programa en la Localidad.
- h) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en la localidad, en aquellos proyectos que se le requiera.
- i) En caso de actuar como ejecutor de las obras del componente urbano, deberá informar mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU, según corresponda, y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo a las indicaciones que se establezcan en el respectivo Convenio de Transferencia.

**CUARTA:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia durante todo el plazo de ejecución del Programa en la localidad.

El presente instrumento se entenderá vigente hasta el término de la última obra priorizada en el Plan de Desarrollo de la Localidad en su componente urbano, que sea financiado con los recursos del Programa. Sin perjuicio, de lo anterior, la vigencia máxima será de 72 meses.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser revocado o modificado en casos justificados de mutuo acuerdo, lo que será sancionado por los correspondientes actos administrativos. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio si estima que las obligaciones comprometidas presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de lo convenido.

La notificación de la voluntad de poner término al convenio deberá realizarse mediante el acto administrativo que corresponda, el cual será notificado a la contraparte mediante carta certificada, con al menos 60 días corridos de anticipación, contados desde la fecha en que se pretende poner término el Convenio.

**SEXTA:** El presente Convenio cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acta de Concejo N°22, en el acuerdo N°54, de fecha 17 de diciembre del 2021.

**SÉPTIMA:** El presente documento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**OCTAVA:** La personería de don FRANCISCO VALLEJO MARTÍNEZ, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, consta del DS N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019 de (V. y U.), y la de doña MARICEL GUTIÉRREZ CASTRO, en su calidad de Alcaldesa que consta en Decreto Alcaldicio N°773 de fecha 29 de junio de 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

  
VR/FRH/JJ  
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Putre
- Serviu regional Arica y Parinacota
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Arica y Parinacota.
- Unidad de Administración y Finanzas Seremi MINVU Arica y Parinacota
- Asesora Jurídica Seremi Arica y Parinacota
- Auditoría Interna Seremi Arica y Parinacota
- Archivo.